



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERARDINO RUÍZ ARAGÓN
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-.
RADICADO: 2013-00144

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaura el señor **GERARDINO RUÍZ ARAGÓN** a través de apoderado judicial, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR-**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. En el caso bajo estudio se observa que el poder otorgado al profesional en derecho JUAN EVANGELISTA SOLER REYES, obrante a folio 1 del expediente, contiene varias enmendaduras y carece en su totalidad de los requisitos formales señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento, el cual establece que "*Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, sólo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros...*". Por lo anterior, el Doctor JUAN EVANGELISTA SOLER REYES deberá aportar un nuevo poder que lo faculte para representar al señor GERARDINO RUÍZ ARAGÓN, atendiendo lo señalado en el presente auto.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ

YOH